



Secretaría General

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE CULTURA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE VALDELACALZADA PARA EQUIPAMIENTO DEL MUSEO DE LOS PUEBLOS DE COLONIZACIÓN.

En relación con el procedimiento de concesión de subvención al Ayuntamiento de VALDELACALZADA PARA EQUIPAMIENTO DEL MUSEO DE LOS PUEBLOS DE COLONIZACIÓN y vista la propuesta del Secretario General de Cultura de fecha 03/12/2025 se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En el marco de la política cultural, se considera necesario y conveniente apoyar a diversas instituciones museísticas mediante la concesión de ayudas a las entidades locales que sean titulares o gestoras de las mismas. Estas ayudas tienen por objeto dotar de equipamiento adecuado y necesario para la apertura al público de nuevos museos, así como contribuir al mantenimiento y al desarrollo de actividades en museos y centros de interpretación ya existentes. Todo ello, en la medida en que dichos recursos culturales se consideran elementos clave para el desarrollo y fortalecimiento de la actividad cultural, educativa y turística de los municipios y su entorno, favoreciendo el fomento, impulso y difusión de la cultura en sus diversas manifestaciones, el desarrollo económico local y la generación de procesos de participación social y de valores de convivencia solidaria.

Se trata de instituciones singulares y específicas tanto en lo que se refiera a los edificios en los que están ubicados y sobre todo en cuanto a las piezas y colecciones que albergan, constituyendo acciones de carácter singular fundamentales para promover e impulsar el desarrollo y mantenimiento de las instituciones museísticas de nuestra región, lo que lo cual dificulta la convocatoria pública.

El Ministerio de Transportes construyó en la localidad de **Valdelacalzada** el edificio para albergar el **Museo de los Pueblos de Colonización**, con una inversión de 1.182.221,84 euros financiados a través del Programa de Rehabilitación Arquitectónica gestionado por la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura. Dicha obra fue recepcionada a principios de 2023. Desde esa fecha el edificio construido no ha podido ser usado para el fin para el que se construyó. La apertura al público de este museo, de dimensión regional, permitirá conocer y comprender la historia de la transformación de un territorio mediante un proceso colonizador basado en la agricultura de regadío como principal actividad. Comprender la segunda mitad del siglo XX en nuestro país implica conocer la realidad de estos pueblos de colonización, cuya existencia debe integrarse en un marco de desarrollo rural, protegiendo y difundiendo el valor de estos pueblos (más de 290) repartidos por el territorio español.

Este Museo se concibe como una institución museística que se crea con la intención no sólo de transmitir conceptos técnicos del proceso vivido en los años de posguerra, sino de fomentar que los valores y actitudes que contiene sean compartidos por el público que lo visite, actuando como espacio educativo para fomentar el conocimiento, la identidad y el sentido de pertenencia. Además, su presencia dinamizará el turismo cultural no solo de la localidad sino de toda la comarca. Al ser el único

Csv:	FDJEXNCMMTPET2GGZ8J3EGPDVRL85	Fecha	15/12/2025 10:22:19
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/23



espacio de estas características de la Comunidad Autónoma, se espera que reciba cientos de visitantes, generando oportunidades económicas que contribuirán a la creación de empleo directo e indirecto en la zona.

Al tratarse de un proyecto muy específico que ya viene motivado y predeterminado por la existencia de un edificio construido ad hoc para albergar un centro único en Extremadura, su apertura y puesta a disposición de los ciudadanos resultará inviable sin el equipamiento del mismo

Este espacio constituye un elemento esencial para la atracción de arte, turismo y reconocimiento exterior, y actúa como motor de generación de cultura y conocimiento, y favorece el desarrollo turístico y económico, así como la proyección internacional de la región. Todo lo anterior pone de manifiesto la necesidad de conceder esta subvención para el equipamiento del museo de los pueblos de colonización. La ausencia de este apoyo podría impedir la apertura de la nueva institución museística, lo que generaría impactos negativos a nivel cultural, educativo y social, al suponer la pérdida de espacios y actividades culturales que refuerzan la identidad colectiva y el sentido de pertenencia.

En cuanto al impacto económico negativo, el cierre de esta institución y la falta de realización de actividades en las mismas disminuye las oportunidades para artistas y creadores intervinientes, para las industrias culturales de la zona, disminuyendo asimismo la afluencia de turistas a este municipio afectando a pequeños negocios y emprendedores locales.

En definitiva, la ausencia de estas instituciones y de las actividades culturales que tienen lugar en las mismas no solo afecta el entretenimiento, sino que debilita la economía, la educación, y el desarrollo personal de los individuos. Por ello es fundamental que la administración autonómica apoye y promueva la cultura como pilar del desarrollo sostenible.

Además, se trata de una institución única, singular y específica tanto en lo que se refiera al edificio en el que está ubicado y sobre todo en cuanto a las piezas y colecciones que alberga, constituyendo acciones de carácter singular fundamentales para promover e impulsar el desarrollo y mantenimiento de las instituciones museísticas de nuestra región, lo que lo cual dificulta la convocatoria pública y justifica la utilización de este excepcional procedimiento, sin recurrir al procedimiento de concurrencia competitiva.

Las subvención incluida en esta propuesta contribuye a avanzar en el logro de los objetivos culturales incluidos en la política ejercida por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y alineándose de forma plena con el Plan Estratégico de subvenciones para el periodo 2024-2026, aprobado por resolución de 25 de abril de 2024 y modificado por resoluciones de 11 de octubre, 30 de octubre y 3 de diciembre de 2024 y 16 de junio, 14 de agosto, 16 de septiembre y 7 de noviembre de 2025, donde se contempla una dotación presupuestaria para el otorgamiento de una subvención al Ayuntamiento de VALDELACALZADA por importe de **73.394,50 EUROS**, para el **Equipamiento del Museo de los Pueblos de Colonización** con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000 G/272C/76000/20250304/CAG0000001 Anualidad 2025 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO: Con fecha 23 de Mayo de 2025, se presenta solicitud de concesión de subvención directa por parte del Ayuntamiento de Valdelacalzada, por importe de CIEN MIL EUROS (100.000 €) para sufragar los gastos derivados del equipamiento del Museo de Colonización. Con fecha 04 de junio de 2025 se envía requerimiento de subsanación, el cual es subsanado en tiempo y forma el día 06 de junio de 2025. Con fecha 10 de Junio de 2025, y en relación al anterior requerimiento de subsanación,

Csv:	FDJEXNCMMTPET2GGZ8J3EGPDVRGL85	Fecha	15/12/2025 10:22:19
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/23



el Ayuntamiento de Valdelacalzada presenta un nuevo escrito haciendo constar la imposibilidad de acometer parte de lo contemplado en el proyecto, aportando una nueva solicitud y proyecto para el equipamiento del museo por importe de **SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (73.394,50 €)**.

TERCERO: A tenor del proyecto detallado presentado por la entidad, los gastos totales previstos, el importe a subvencionar se desglosa en las siguientes partidas:

Partidas presupuestarias que conforman las actividades	UD	PRECIO UD	TOTAL
SILLA MODELO 4074 CON BRAZOS GIRATORIA ELEVABLE EN NOGAL	1	720,00 €	720,00 €
PAPELERA MODELO BIRILIO D 25,5 H 38 CM	1	45,00 €	45,00 €
ENCIMERA PINO PAÍS 60X7 CM BARNIZADA (2,60MT)	1	989,87 €	989,87 €
MAMPARA MIXTA PINO PAÍS BARNIZADA (2,34MT)	1	364,55 €	364,55 €
PARAGÜERO METÁLICO D=21CM	1	20,88 €	20,88 €
BOTIQUÍN PRIMEROS AUXILIOS 30X46X14 CM	1	109,82 €	109,82 €
TABLERO/VITRINA CON PUERTA CORREDERA 150X100	2	330,69 €	661,38 €
CAJA DE LUZ METACRILATO Y MOLDURA DE MADERA	2	3.375,00 €	6.750,00 €
MESA MODELO 40/4 CON BRAZOS EN NOGAL	2	376,00 €	752,00 €
SILLA APILABLE MODELO 40/4 CON BRAZOS EN NOGAL	4	504,00 €	2.016,00 €
PAPELERA MODELO BIRILIO D 25,5 H 38 CM	2	45,50 €	91,00 €
PARAGÜERO MODELO BIRILIO D 25,5 H=60 CM	1	79,80 €	79,80 €
PERCHERO DE PIE MODELO AIUTO D 36 X 165 CM	1	217,30 €	217,30 €
CAJONERA SOBRE RUEDAS ANCHO 41 CM 3 CAJONES ACTIU	2	196,00 €	392,00 €
MESA DE REUNIONES MODELO VITAL PRO 220X120 CM	1	588,00 €	588,00 €
SILLA MODELO 40/4 CON BRAZOS GIRATORIA ELEVABLE EN NOGAL	10	720,00 €	7.200,00 €
ARMARIO AUXILIAR MODELO PRISMA 240X45X69 CM EN CASTAÑO	1	637,00 €	637,00 €
PERSIANA LAMAS METAL HORIZONTALES 25MM	4	30,87 €	123,48 €
BOTIQUÍN PRIMEROS AUXILIOS 30x46x14 CM	1	109,82 €	109,82 €
PIZARRA LAMINADA BLANCA 200x120 CM	1	212,09 €	212,09 €
TABLERO/VITRINA CON PUERTA CORREDERA 150X100 CM	1	330,69 €	330,69 €
FRENTE ARMARIO LACADO PANTAGRAFIADA HORIZONTAL 2H 180x60 CM HERRAJES ACERO INOXIDABLE	3	384,77 €	1.154,31 €
FORRADO INTERIOR ARMARIO 120x55 CM	3	414,03 €	1.242,09 €
BUZÓN CLÁSICO ALUMINIO Y ACERO 30x9,5X46,5 CM	2	48,17 €	96,34 €
SILLA MODELO 40/4 CON BRAZOS GIRATORIA ELEVABLE EN NOGAL	26	561,00 €	14.586,00 €
SILLA MODELO 40/4 CON BRAZOS GIRATORIA ELEVABLE EN NOGAL	4	720,00 €	2.880,00 €
CARRO DE TRANSPORTE Y APILADO SILLAS 40/4	1	612,00 €	612,00 €
MESA MODELO VITAL-PRO 240x80 CM BASE ALUMINIZADO	1	651,00 €	651,00 €
PAPELERA MODELO BIRILIO D 25,5 H 38 CM	1	45,50 €	45,50 €
PERCHA DE PARED MODELO TRESPOSI	1	75,80 €	75,80 €
PROYECTOR COLGADO 1024x768 PÍXELS	1	509,65 €	509,65 €
ALTAVOZ INALÁMBRICO CON BLUETOOTH	3	186,04 €	558,12 €

Csv:	FDJEXNCMMTPET2GGZ8J3EGPDVRGL85	Fecha	15/12/2025 10:22:19
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/23



DIFUSOR SUPERFICIE 10 W	4	118,35 €	473,40 €
COLUMNA ACÚSTICA INTERIOR 40 W	4	120,21 €	480,84 €
SISTEMA MENSAJE Y MÚSICA (RADIO/CD) 30 W	2	685,32 €	1.370,64 €
m2 2CAJA DE LUZ TEXTIL Y MOLDURA DE ALUMINIO	3	950,00 €	2.850,00 €
m2 CAJA DE LUZ METACRILATO Y MOLDURA DE MADERA	2	1.387,50 €	2.775,00 €
m2 PERSIANA LAMAS METAL HORIZONTALES 25mm	6	25,13 €	150,78 €
TOALLERO DE ACERO INOXIDABLE 620 mm	3	63,17 €	189,51 €
PORTARROLLOS ACERO INOXIDABLE C/TAPA	5	43,57 €	217,85 €
PERCHA SIMPLE ACERO INOXIDABLE	5	24,72 €	123,60 €
ESCOBILLERO MURAL ACERO INOXIDABLE	5	55,82 €	279,10 €
PAPELERA HIGIÉNICA ACERO INOXIDABLE BRILLO 30l C/TAPA	6	64,45 €	386,70 €
CAMBIA PAÑALES MURAL VERTICAL PE 560x899x117 mm	1	490,83 €	490,83 €
DISPENSADOR PAPEL HIGIÉNICO ESTÁNDAR 3 ROLLOS ACERO INOXIDABLE	5	54,70 €	273,50 €
DISPENSADORES PAPEL TOALLA BOBINA ACERO INOXIDABLE D=250 mm	1	118,70 €	118,70 €
SECAMANOS SENSOR ELECTRÓNICO ACERO CROMO 2250 W	3	395,54 €	1.186,62 €
DOSIFICADOR JABÓN MANUAL REPISA EMPOTRABLE HACER. INOX. 1 1 SECAMANOS SENSOR ELECTR. ACERO CROMO 2250 W	3	93,30 €	279,90 €
DOSIFICADOR JABÓN AUTOMÁTICO ACERO INOXIDABLE 1,2	5	92,53 €	462,65 €
m2 RÓTULOS Y PICTOGRAMAS EN ACERO INOXIDABLE 6 MM	1	1.225,50 €	1.225,50 €
PLACA DE ACERO INOXIDABLE CON INSCRIPCIÓN EN BAJO RELIEVE. 60X140	1	1.750,00 €	1.750,00 €
PLACA DE ACERO INOXIDABLE CON INSCRIPCIÓN EN BAJO RELIEVE. 40XC90 cm	1	750,00 €	750,00 €
SUMA			60.656,61€
IVA 21%			12.737,89 €
TOTAL			73.394,50 €
TOTAL SUBVENCIÓN SOLICITADA			73.394,50 €

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía establece en su artículo 9.1.48 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de Museos, archivos, bibliotecas y otros centros culturales y de depósito de interés para la Comunidad que no sean de titularidad estatal”, competencia atribuida a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de conformidad con el Decreto 77/2023, de 21 de julio, (modificado por el DECRETO 91/2025, de 29 de julio) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO. - Conforme al artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes es el órgano competente para la concesión de subvenciones previa consignación presupuestaria.

Csv:	FDJEXNCMMTPET2GGZ8J3EGPDVRGL85	Fecha	15/12/2025 10:22:19
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/23



TERCERO. – Por su parte el artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que podrán concederse de forma directa sin convocatoria previa, entre otras, las siguientes subvenciones: “Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”. Y el artículo 32.1.d) de la citada norma establece que se consideran supuestos excepcionales de concesión directa “*Aquellos otros supuestos excepcionales que reuniendo los requisitos del artículo 22.4.c) de esta ley sean acordados de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda*”.

CUARTO.- Con fecha 9 de diciembre de 2025 se ha aprobado por Consejo de Gobierno el Decreto por el que se acuerda de forma singular la concesión directa de subvenciones destinadas a entidades locales para equipamiento, mantenimiento y realización de actividades en museos y centros de interpretación y se regula su concesión.

De conformidad con lo expuesto en los antecedentes de hecho quedan acreditadas las circunstancias que determinan la concesión directa de una subvención a la entidad local de Valdelacalzada, con NIF P0616900G, para el **Equipamiento del Museo de los Pueblos de Colonización**

Por cuanto antecede, en base a los documentos, antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas que obran en el expediente de referencia, y a la vista de la propuesta de la propuesta del Secretario General de Cultura de fecha 03/12/2025, esta Secretaria General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

RESUELVE

PRIMERO. – CONCEDER una subvención por importe de **73.394,50 euros al Ayuntamiento de Valdelacalzada, con NIF P0616900G, para el Equipamiento del Museo de los Pueblos de Colonización**, con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000 G/272C/76000/ 20250304 Fuente de financiación: CAG000000 Anualidad 2025 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tenor de la memoria presentada por la entidad beneficiaria, el importe a subvencionar se desglosa en las siguientes partidas:

Partidas presupuestarias que conforman las actividades	UD	PRECIO UD	TOTAL
SILLA MODELO 4074 CON BRAZOS GIRATORIA ELEVABLE EN NOGAL	1	720,00 €	720,00 €
PAPELERA MODELO BIRILIO D 25,5 H 38 CM	1	45,00 €	45,00 €
ENCIMERA PINO PAÍS 60X7 CM BARNIZADA (2.60MT)	1	989,87 €	989,87 €
MAMPARA MIXTA PINO PAÍS BARNIZADA (2,34MT)	1	364,55 €	364,55 €
PARAGÜERO METÁLICO D=21CM	1	20,88 €	20,88 €
BOTIQUÍN PRIMEROS AUXILIOS 30X46X14 CM	1	109,82 €	109,82 €
TABLERO/VITRINA CON PUERTA CORREDERA 150X100	2	330,69 €	661,38 €
CAJA DE LUZ METACRILATO Y MOLDURA DE MADERA	2	3.375,00 €	6.750,00 €
MESA MODELO 40/4 CON BRAZOS EN NOGAL	2	376,00 €	752,00 €
SILLA APILABLE MODELO 40/4 CON BRAZOS EN NOGAL	4	504,00 €	2.016,00 €

Csv:	FDJEXNCMMTPET2GGZ8J3EGPDVRL85	Fecha	15/12/2025 10:22:19
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/23



PAPELERA MODELO BIRILIO D 25,5 H 38 CM	2	45,50 €	91,00 €
PARAGUERO MODELO BIRILIO D 25,5 H=60 CM	1	79,80 €	79,80 €
PERCHERO DE PIE MODELO AIUTO D 36 X 165 CM	1	217,30 €	217,30 €
CAJONERA SOBRE RUEDAS ANCHO 41 CM 3 CAJONES ACTIU	2	196,00 €	392,00 €
MESA DE REUNIONES MODELO VITAL PRO 220X120 CM	1	588,00 €	588,00 €
SILLA MODELO 40/4 CON BRAZOS GIRATORIA ELEVABLE EN NOGAL	10	720,00 €	7.200,00 €
ARMARIO AUXILIAR MODELO PRISMA 240X45X69 CM EN CASTAÑO	1	637,00 €	637,00 €
PERSIANA LAMAS METAL HORIZONTALES 25MM	4	30,87 €	123,48 €
BOTIQUÍN PRIMEROS AUXILIOS 30x46x14 CM	1	109,82 €	109,82 €
PIZARRA LAMINADA BLANCA 200x120 CM	1	212,09 €	212,09 €
TABLERO/VITRINA CON PUERTA CORREDERA 150X100 CM	1	330,69 €	330,69 €
FRENTE ARMARIO LACADO PANTAGRAFIADA HORIZONTAL 2H 180x60 CM HERRAJES ACERO INOXIDABLE	3	384,77 €	1.154,31 €
FORRADO INTERIOR ARMARIO 120x55 CM	3	414,03 €	1.242,09 €
BUZÓN CLÁSICO ALUMINIO Y ACERO 30x9,5X46,5 CM	2	48,17 €	96,34 €
SILLA MODELO 40/4 CON BRAZOS GIRATORIA ELEVABLE EN NOGAL	26	561,00 €	14.586,00 €
SILLA MODELO 40/4 CON BRAZOS GIRATORIA ELEVABLE EN NOGAL	4	720,00 €	2.880,00 €
CARRO DE TRANSPORTE Y APILADO SILLAS 40/4	1	612,00 €	612,00 €
MESA MODELO VITAL-PRO 240x80 CM BASE ALUMINIZADO	1	651,00 €	651,00 €
PAPELERA MODELO BIRILIO D 25,5 H 38 CM	1	45,50 €	45,50 €
PERCHA DE PARED MODELO TRESPOSI	1	75,80 €	75,80 €
PROYECTOR COLGADO 1024x768 PÍXELS	1	509,65 €	509,65 €
ALTAVOZ INALÁMBRICO CON BLUETOOTH	3	186,04 €	558,12 €
DIFUSOR SUPERFICIE 10 W	4	118,35 €	473,40 €
COLUMNA ACÚSTICA INTERIOR 40 W	4	120,21 €	480,84 €
SISTEMA MENSAJE Y MÚSICA (RADIO/CD) 30 W	2	685,32 €	1.370,64 €
m2 CAJA DE LUZ TEXTIL Y MOLDURA DE ALUMINIO	3	950,00 €	2.850,00 €
m2 CAJA DE LUZ METACRILATO Y MOLDURA DE MADERA	2	1.387,50 €	2.775,00 €
m2 PERSIANA LAMAS METAL HORIZONTALES 25mm	6	25,13 €	150,78 €
TOALLERO DE ACERO INOXIDABLE 620 mm	3	63,17 €	189,51 €
PORTARROLLOS ACERO INOXIDABLE C/TAPA	5	43,57 €	217,85 €
PERCHA SIMPLE ACERO INOXIDABLE	5	24,72 €	123,60 €
ESCOBILLERO MURAL ACERO INOXIDABLE	5	55,82 €	279,10 €
PAPELERA HIGIÉNICA ACERO INOXIDABLE BRILLO 30l C/TAPA	6	64,45 €	386,70 €
CAMBIA PAÑALES MURAL VERTICAL PE 560x899x117 mm	1	490,83 €	490,83 €
DISPENSADOR PAPEL HIGIÉNICO ESTÁNDAR 3 ROLLOS ACERO INOXIDABLE	5	54,70 €	273,50 €
DISPENSADORES PAPEL TOALLA BOBINA ACERO INOXIDABLE D=250 mm	1	118,70 €	118,70 €
SECAMANOS SENSOR ELECTRÓNICO ACERO CROMO 2250 W	3	395,54 €	1.186,62 €

Csv:	FDJEXNCMMTPET2GGZ8J3EGPDVRGL85	Fecha	15/12/2025 10:22:19
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/23



DOSIFICADOR JABÓN MANUAL REPISA EMPOTRABLE HACER. INOX. 1 l SECAMANOS SENSOR ELECTR. ACERO CROMO 2250 W	3	93,30 €	279,90 €
DOSIFICADOR JABÓN AUTOMÁTICO ACERO INOXIDABLE 1,2	5	92,53 €	462,65 €
m2 RÓTULOS Y PICTOGRAMAS EN ACERO INOXIDABLE 6 MM	1	1.225,50 €	1.225,50 €
PLACA DE ACERO INOXIDABLE CON INSCRIPCIÓN EN BAJO RELIEVE. 60X140	1	1.750,00 €	1.750,00 €
PLACA DE ACERO INOXIDABLE CON INSCRIPCIÓN EN BAJO RELIEVE. 40XC90 cm	1	750,00 €	750,00 €
SUMA			60.656,61€
IVA 21%			12.737,89 €
TOTAL			73.394,50 €
TOTAL SUBVENCIÓN SOLICITADA			73.394,50 €

SEGUNDO.- Dar publicidad de la ayuda concedida en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/transparencia>), en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) en la forma establecida en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Asimismo, se procederá a su anotación en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado.

TERCERO. - La concesión de la subvención a la entidad beneficiaria se sujetará a las siguientes

CONDICIONES

Primera.- Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto la regulación de las condiciones que han de regir la concesión de esta subvención por parte de la Consejería de Cultura, Turismo Jóvenes y Deportes, al Ayuntamiento de **Valdelacalzada, con NIF P0616900G, para el Equipamiento del Museo de los Pueblos de Colonización**

Segunda.- Aceptación de la Subvención.

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación por parte de la entidad beneficiaria en el plazo de 10 días hábiles desde que se notifique la resolución de concesión. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la aceptación se entenderá que la entidad renuncia a la subvención.

Tercera.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

Csv:	FDJEXNCMMTPET2GGZ8J3EGPDVRL85	Fecha	15/12/2025 10:22:19
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/23



El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

En caso de que, debido a una concurrencia de subvenciones percibidas, se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la citada Ley, el beneficiario procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuarta.- Gastos subvencionables y plazo de ejecución

La presente subvención tiene por objeto **el Equipamiento del Museo de los Pueblos de Colonización.**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la ejecución de cada proyecto o para el funcionamiento del correspondiente museo o centro, en su caso, y que no produzcan un incremento del capital o del patrimonio de las entidades gestoras.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

A efectos de lo previsto en el presente artículo, se considera gasto subvencionable el que ha sido efectivamente realizado en el período de ejecución de la actividad subvencionable.

La realización de los gastos y ejecución de estos deberán llevarse a cabo entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de abril de 2026, por lo que las facturas deben ser de fechas comprendidas entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de abril de 2026.

A estos efectos, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado en el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y 31 de julio de 2026.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

En todo caso, tendrán consideración de gastos subvencionables para cada una de las entidades los expresados en el anexo “partidas presupuestarias que conforman las actividades

Quinta.- Plazos y Formas de Pago.

La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura efectuará, un pago único durante el ejercicio 2025 del 100 % del importe total de la subvención concedida, con carácter anticipado, una vez recibida por la Consejería el documento de aceptación de la subvención concedida recogido en la resolución de concesión, debidamente firmado.

En todo caso, para proceder a la tramitación del pago mencionado, la entidad beneficiaria deberá acreditar con anterioridad al abono de este, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica. Esta obligación de presentar los certificados señalados solo procederá si la Administración no tiene el consentimiento expreso al que se refiere el artículo 9 del presente decreto.

Csv:	FDJEXNCMMTPET2GGZ8J3EGPDVRGL85	Fecha	15/12/2025 10:22:19
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/23



En atención a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se establece la exención de prestar garantías por los pagos anticipados que se reciban en el marco de este decreto, atendiendo al beneficiarios y a la finalidad de las ayuda concedida.

El abono de las ayudas se realizará en la cuenta bancaria que se encuentre activa en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de que se quiera proceder a una nueva alta, el trámite “Alta de Terceros” debe realizarse en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente, desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>.

Sexta: Plazos y Forma de Justificación.

Una vez concluido el proyecto-actividad objeto de la subvención, la entidad beneficiaria, en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 35.9 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá presentar para justificar el importe total del presupuesto presentado, la siguiente documentación:

a) Memoria económica, conforme al anexo “justificación”, que incluya una relación, debidamente firmada por la persona titular de la Secretaría/Intervención, con el visto bueno de la Alcaldía, de las facturas en firme o de los documentos contables de valor probatorio equivalente, respecto de los gastos y pagos realizados correspondientes a todas las actividades integradas en el proyecto y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, y, por el importe necesario para completar el presupuesto total presentado, acompañados, en su caso, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican. En dicha relación deberán identificarse el acreedor, el documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.

Las facturas o documentos contables deberán estar fechados dentro del periodo de ejecución de la actividad, comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de abril de 2026.

b) En el caso que el desarrollo del proyecto suponga contratos de personal, es necesario que se incluya mención sobre la no generación de derecho alguno frente a la Administración, según anexo “certificado contratación personal”.

c) Certificación final de la actividad de conformidad con el anexo “certificación final”.

d) Memoria de actuación justificativa del proyecto realizado y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

e) Memoria económica comparada, según anexo “memoria económica detallada comparada”, del presupuesto y actividades ejecutadas respecto al inicialmente presentado para lo que fue concedida la subvención durante su periodo de ejecución, firmada por el Alcalde/Presidente de la entidad detallando las mismas, en la que se indicarán las desviaciones acaecidas.

En caso de que no se hubiera ejecutado la totalidad del proyecto subvencionado, deberá justificarse en esta memoria las causas que motivaron tal circunstancia.

Csv:	FDJEXNCMMTPET2GGZ8J3EGPDVRGL85	Fecha	15/12/2025 10:22:19
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/23



f) Certificado donde se detallen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia de conformidad con el anexo “certificación acreditativa de la obtención de otras subvenciones o ingresos”.

g) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

h) En el caso de que para poder cumplir el objeto de la subvención se haya recurrido a la contratación o subcontratación para la adquisición de bienes o prestación de servicios se aportará copia del anuncio de licitación y certificación del importe de la adjudicación del contrato o en su caso, copia de los tres presupuestos a que se refiere el artículo 36 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo

Toda la documentación se presentará electrónicamente a través del punto de acceso general electrónico dentro de la ficha del correspondiente trámite <https://www.juntaex.es/w/0730725> desde donde se habilitará el acceso al Registro Electrónico General de la Sede electrónica asociada a la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura dirigidas al Servicio de Museos y Artes Visuales de la Secretaría General de Cultura (DIR3 A11027466), o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Asimismo, las comunicaciones y notificaciones administrativas dirigidas a las entidades beneficiarias durante la tramitación del expediente de concesión y de seguimiento de la ayuda y, en su caso, de un eventual procedimiento de reintegro, deberán cursarse por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A tal efecto, la entidad deberá estar dada de alta en la Sede Electrónica asociada a la Junta de Extremadura, facilitando una dirección de correo electrónico a la que se enviarán los avisos de puesta a disposición de las notificaciones de tal naturaleza.

Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, la entidad solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.

Séptima. - Obligaciones y Compromisos de la Entidad Beneficiaria.

El Ayuntamiento de Valdelacalzada asume las obligaciones relacionadas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en particular, los siguientes compromisos y obligaciones:

- a) Realizar, en el plazo que se indique la resolución de concesión, la actividad por la que se ha concedido la subvención, y presentar, en el plazo máximo de tres meses a partir de la finalización de ese plazo de ejecución, la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 11 del presente decreto.
- b) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto y/o actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- c) Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública de la financiación

Csv:	FDJEXNCMMTPET2GGZ8J3EGPDVRGL85	Fecha	15/12/2025 10:22:19
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/23



obtenida de la Junta de Extremadura a través de la subvención, con arreglo a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

- d) Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta a la hora de otorgar la subvención
- e) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.
- f) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución de concesión.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente o cualquier otro órgano de control competente, aportando cuanta información le sea requerida.
- h) Conservar los originales de las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida, que estarán a disposición de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como de cuantos órganos fiscalizadores o de control, nacionales o comunitarios, pudieran requerirlos.
- i) Mantener, de conformidad con el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- j) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social, y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica. Esta circunstancia es exigible con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago y será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste, en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición
- k) Acreditar que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, a tenor del artículo 12 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos normativamente previstos.
- m) Justificar el importe total del presupuesto presentado, conforme a lo establecido en el presente decreto.
- n) En aplicación del art. 36 de la ley 6/2011 de 23 de marzo y teniendo en cuenta que los tres beneficiarios relacionados en este decreto son entidades locales incluidas dentro del ámbito subjetivo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cualquier contrato o subcontrato para la adquisición de bienes o prestación de servicios derivados de la ejecución

Csv:	FDJEXNCMMTPET2GGZ8J3EGPDVRGL85	Fecha	15/12/2025 10:22:19
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/23



del objeto de esta subvención deberá estar sometido a las previsiones contenidas en la citada ley 9/2017.

- Cumplir con el resto de las obligaciones y compromisos establecidos en la resolución de concesión que se dicte.

Octava. - Modificación.

Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgaron las ayudas deberá ser inmediatamente comunicada a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, la cual autorizará su modificación, así como en su caso la modificación de las resoluciones de concesión, cuando no se desvirtúe la finalidad perseguida con el otorgamiento de la subvención, en atención al proyecto presentado.

No obstante, en aquellos proyectos aprobados en los que conste más de una partida presupuestaria, se podrán llevar a cabo modificaciones no sustanciales en el proyecto aprobado sin que sea necesario solicitar la citada autorización cuando deban efectuarse reajustes presupuestarios entre alguna de las partidas de gastos del citado proyecto, siempre que dichos ajustes no afecten, aislada o conjuntamente, a más de un 20 % del total del proyecto.

En el supuesto de que se superase el porcentaje previsto en el párrafo anterior se solicitará de forma motivada, exponiendo las razones que justifican dichos cambios, autorización previa para llevar a cabo dichas modificaciones a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura. Esta solicitud deberá ser formulada por escrito al menos un mes antes de la finalización del periodo de ejecución del proyecto y autorizada por el órgano concedente. La Consejería deberá resolver en el plazo máximo de 15 días hábiles. En el caso de que transcurra dicho plazo sin que recaiga autorización o denegación expresa podrá entenderse desestimada la solicitud.

Novena. - Revocación y reintegro de subvenciones.

1. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención o de cualquiera de las condiciones que se establezcan en la resolución de concesión, la obstaculización de las labores de comprobación, la no disposición de datos que pudieran requerirse o la omisión o falseamiento de los mismos, así como del resto de obligaciones a que se sujetan los beneficiarios de ayudas públicas, dará lugar -sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades a que hubiere lugar- al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo.

2. No obstante, en los casos de incumplimiento o justificación parcial del objeto de la subvención, y siempre y cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá, respondiendo al principio de proporcionalidad, fijarse en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 en relación con la letra o) del artículo 16 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo.

3. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la resolución, al menos el

Csv:	FDJEXNCMMTPET2GGZ8J3EGPDVRL85	Fecha	15/12/2025 10:22:19
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/23



60 % de la cuantía correspondiente al presupuesto total. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en proporción a la parte no ejecutada respecto al presupuesto total.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable.

DÉCIMA. - Devolución voluntaria.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que se realiza por la entidad beneficiaria sin previo requerimiento de la administración.

En particular, podrá efectuarse voluntariamente por la entidad beneficiaria el reintegro de la subvención, cuando dentro del periodo de justificación constate la existencia de un remanente y proceda a la devolución del mismo, sin el referido requerimiento de la administración.

A tal efecto, la devolución voluntaria por parte de la beneficiaria se realizará mediante la presentación del Modelo 50 de Autoliquidaciones al que puede acceder a través de la siguiente dirección web <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/> y en el que deberá consignar como órgano gestor la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y el concepto 154070 Reintegro de Subvenciones en materia de Cultura, identificando claramente en el detalle de la liquidación el objeto de la devolución, y deberá remitir una copia a través del Registro Electrónico General de la Sede electrónica asociada a la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura (https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_REG_GENERAL_INFO) dirigida al Servicio de Museos y Artes Visuales de la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuando se produzca la devolución voluntaria de la subvención abonada sin requerimiento previo de la administración, el órgano concedente de la ayuda exigirá, desde el momento del cobro hasta que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria, el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 % previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación cuando el importe de la devolución efectuada voluntariamente incluya los intereses de demora debidamente calculados.

UNDÉCIMA. - Régimen del personal asignado por la entidad beneficiaria al desarrollo de la actividad subvencionada.

La resolución de concesión de la subvención no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y los profesionales contratados para llevar a cabo la organización y desarrollo de la actividad subvencionada.

DUODÉCIMA. - Subcontratación de las actividades subvencionadas.

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar, total o parcialmente, la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención conforme a lo previsto en los artículos 33 y 34 de la Ley 6/2011,

Csv:	FDJEXNCMMTPET2GGZ8J3EGPDVRL85	Fecha	15/12/2025 10:22:19
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/23



de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No se entenderá subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada

DECIMOTERCERA. - Régimen jurídico aplicable

La subvención se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones administrativas que la desarrollen, así como por la normativa básica del Estado en esta materia, y estará sometida, en todo caso, a las condiciones y compromisos fijados en la resolución de concesión.

Asimismo, será de aplicación el DECRETO 176/2025, de 9 de diciembre, por el que se acuerda de forma singular la concesión directa de subvenciones destinadas a entidades locales para equipamiento, mantenimiento y realización de actividades en museos y centros de interpretación, y se regula su concesión.

Notifíquese esta resolución a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que contra ella, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante esta Secretaría General o ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

EL SECRETARIO GENERAL

En Mérida, en la fecha de firma electrónica

Csv:	FDJEXNCMMTPET2GGZ8J3EGPDVIRGL85	Fecha	15/12/2025 10:22:19	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/23	
				

ANEXO
MEMORIA ECONÓMICA DETALLADA COMPARADA.

Denominación entidad beneficiaria: _____
NIF: _____
Importe subvención concedida: _____ euros

<i>PARTIDAS PRESUPUESTARIAS QUE CONFORMAN LAS ACTIVIDADES QUE SE PREVÉ REALIZAR ⁽¹⁾</i>	<i>IMPORTE INICIAL PRESUPUESTADO ⁽²⁾</i>	<i>IMPORTE JUSTIFICADO</i>
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€

⁽¹⁾ LAS ACTIVIDADES DEBEN COINCIDIR CON LAS INDICADAS EN LA SOLICITUD.
⁽²⁾ LOS IMPORTES DEBEN COINCIDIR CON LOS INDICADOS EN LA SOLICITUD.

<i>ACTIVIDADES DESARROLLADAS ⁽¹⁾</i>	<i>IMPORTE INICIAL PRESUPUESTADO ⁽²⁾</i>	<i>IMPORTE JUSTIFICADO</i>
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€

- (1) **LAS ACTIVIDADES DEBEN COINCIDIR CON LAS INDICADAS EN LA SOLICITUD.**
(2) **LOS IMPORTES DEBEN COINCIDIR CON LOS INDICADOS EN LA SOLICITUD.**

OBSERVACIONES, EXPLICACIÓN DIFERENCIAS PRESUPUESTO/COSTE FINAL (cualquier variación entre los importes inicialmente presupuestados y los importes justificados debe ser explicada detalladamente):

En _____, a _____ de _____ de 202__

Fdo.: _____
NIF: _____

Csv:	FDJEXNCMMTPET2GGZ8J3EGPDVRL85	Fecha	15/12/2025 10:22:19	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/23	
				

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO CERTIFICACIÓN FINAL

Don/ Doña _____, con NIF. _____, como representante legal del Ayuntamiento de _____, con NIF. _____, con domicilio en _____ de la localidad de _____, código postal _____.

CERTIFICA

En relación a la subvención concedida por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes por importe de _____ euros para _____ durante el ejercicio 2025:

1. Que ha finalizado el proyecto mencionado para el que se concedió la subvención.
2. Que no se han obtenido otras subvenciones que en concurrencia con la que se concedió superen el coste de las actividades desarrolladas.
3. Que se ha cumplido con las obligaciones de publicidad contenidas en la cláusula octava de la resolución de concesión de fecha ____ de _____ de _____.

A fecha de firma electrónica
El representante legal de la Entidad

Csv:	FDJEXNCMMTPET2GGZ8J3EGPDVRGL85	Fecha	15/12/2025 10:22:19
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/23



JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO CERTIFICADO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

D./D.^a _____ con NIF núm. _____, como
Secretario/a/Interventor/a de la entidad _____, con NIF núm.
_____, con domicilio en _____ de la localidad de
_____, código postal _____,

CERTIFICA

Que la citada entidad

- ☐ **NO** ha procedido a la contratación de personal para la realización del objeto de subvención.
- ☐ **SÍ** ha procedido a la contratación de personal para la realización del objeto de subvención, no generando derecho alguno frente a la administración.

(Marcar la opción correcta)

En _____ a _____ de _____ de 202____.

Fdo.: _____

Csv:	FDJEXNCMMTPET2GGZ8J3EGPDVRGL85	Fecha	15/12/2025 10:22:19
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/23



**ANEXO JUSTIFICACIÓN
MEMORIA ECONÓMICA: DESGLOSE DE FACTURAS CORRESPONDIENTES AL IMPORTE
TOTAL DEL PRESUPUESTO APROBADO**

Entidad: _____
 NIF: _____.
 Subvención de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes al Excmo. Ayuntamiento de _____ para la realización de _____.
 Importe total de la inversión: _____.
 Importe total de la subvención: _____.
 Fecha firma resolución de concesión de la subvención: _____.
 Fecha finalización plazo de justificación: _____.
 Importe total justificado: _____.
 D./Dª _____ Interventor/a, Secretario/a Interventor/a de la entidad arriba referenciada,

CERTIFICA

1.- Que la relación de gastos totales necesarios para la realización del objeto de la subvención han sido los siguientes:

Nº	Nº Factura / documento	Fecha	Empresa	Concepto	NIF	FECHA PAGO	Forma de pago (transferencia/ efectivo)	Importe total IVA incluido

Csv:	FDJEXNCMMTPET2GGZ8J3EGPDVIRGL85	Fecha	15/12/2025 10:22:19
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/23





								TOTAL

OBSERVACIONES:

- 2.- Que se han cumplido las obligaciones de publicidad establecidas.
- 3.- Que la documentación acreditativa tanto de las contrataciones realizadas como de los gastos y pagos efectuados con cargo a la resolución de concesión de subvención especificada, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obra en poder de esta entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la administración correspondiente.
- 4.- Que las contrataciones realizadas cumplen con los requisitos y condiciones previstas en la citada resolución.
- 5.- Que los gastos y pagos previstos en la resolución justificados anteriormente han sido efectivamente realizados y pagados, y que están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.
- 6.- Que todas las actividades o inversiones desarrolladas o realizadas son acordes con el contenido de la resolución de concesión.
- 7.- Que no ha obtenido otras subvenciones que en concurrencia con la que se concedió superen el coste de las actividades o inversiones desarrolladas o realizadas.

En _____ a _____ de _____ de _____ .

El/La Interventora/a o secretario/a
Interventor/a de la entidad beneficiaria
Fdo.: _____

V.º B.º El /La Alcalde/sa
Fdo.: _____

NOTAS:

- Los gastos generales deberán ser justificados individualmente, además de con las facturas o documentos correspondientes, mediante certificado expreso de cada gasto o de cada grupo de gastos si son de características similares.
- Se deberán justificar, si las hubiere, las diferencias entre los grupos correspondientes al presupuesto inicial y el justificado.
- Los pagos de facturas de importe igual o superior a 1.000,00 euros deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documentos de cargo en cuenta, etc.).
- Los pagos de facturas de importe inferior a 1.000,00 euros podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde el pago.

Csv:	FDJEXNCMMTPET2GGZ8J3EGPDVRGL85	Fecha	15/12/2025 10:22:19
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/23





JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO
CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE LA OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES O
INGRESOS

Don/Doña _____, con NIF _____ como Secretario/a de la
entidad _____ con NIF _____, con domicilio en
_____ de la localidad de _____, código
postal _____.

Actividad subvencionada:

CERTIFICA:

1. Que el total las ayudas, ingresos, recursos y patrocinios recibidos para el desarrollo del objeto de la subvención son los siguientes:

ENTIDAD CONCEDENTE	CUANTÍA

1. Que **NO SE HAN PERCIBIDO** por la entidad otras **ayudas, ingresos, recursos ni patrocinios** para el desarrollo del objeto de la subvención.

3. Que **NO SE HA INCURRIDO EN DOBLE FINANCIACIÓN**.

En _____ a _____ de _____ de 20____
Fdo.: _____

Csv:	FDJEXNCMMTPET2GGZ8J3EGPDVRL85	Fecha	15/12/2025 10:22:19	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/23	



**ANEXO
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS QUE CONFORMAN LAS ACTIVIDADES**

Ayuntamiento de Valdelacalzada, con NIF P0616900G, para el Equipamiento del Museo de los Pueblos de Colonización.

Partidas presupuestarias que conforman las actividades	UD	PRECIO UD	TOTAL
SILLA MODELO 4074 CON BRAZOS GIRATORIA ELEVABLE EN NOGAL	1	720,00 €	720,00 €
PAPELERA MODELO BIRILIO D 25,5 H 38 CM	1	45,00 €	45,00 €
ENCIMERA PINO PAÍS 60X7 CM BARNIZADA (2.60MT)	1	989,87 €	989,87 €
MAMPARA MIXTA PINO PAÍS BARNIZADA (2,34MT)	1	364,55 €	364,55 €
PARAGÜERO METÁLICO D=21CM	1	20,88 €	20,88 €
BOTIQUÍN PRIMEROS AUXILIOS 30X46X14 CM	1	109,82 €	109,82 €
TABLERO/VITRINA CON PUERTA CORREDERA 150X100	2	330,69 €	661,38 €
CAJA DE LUZ METACRILATO Y MOLDURA DE MADERA	2	3.375,00 €	6.750,00 €
MESA MODELO 40/4 CON BRAZOS EN NOGAL	2	376,00 €	752,00 €
SILLA APILABLE MODELO 40/4 CON BRAZOS EN NOGAL	4	504,00 €	2.016,00 €
PAPELERA MODELO BIRILIO D 25,5 H 38 CM	2	45,50 €	91,00 €
PARAGUERO MODELO BIRILIO D 25,5 H=60 CM	1	79,80 €	79,80 €
PERCHERO DE PIE MODELO AIUTO D 36 X 165 CM	1	217,30 €	217,30 €
CAJONERA SOBRE RUEDAS ANCHO 41 CM 3 CAJONES ACTIU	2	196,00 €	392,00 €
MESA DE REUNIONES MODELO VITAL PRO 220X120 CM	1	588,00 €	588,00 €
SILLA MODELO 40/4 CON BRAZOS GIRATORIA ELEVABLE EN NOGAL	10	720,00 €	7.200,00 €
ARMARIO AUXILIAR MODELO PRISMA 240X45X69 CM EN CASTAÑO	1	637,00 €	637,00 €
PERSIANA LAMAS METAL HORIZONTALES 25MM	4	30,87 €	123,48 €
BOTIQUÍN PRIMEROS AUXILIOS 30x46x14 CM	1	109,82 €	109,82 €
PIZARRA LAMINADA BLANCA 200x120 CM	1	212,09 €	212,09 €
TABLERO/VITRINA CON PUERTA CORREDERA 150X100 CM	1	330,69 €	330,69 €
FRENTE ARMARIO LACADO PANTAGRAFIADA HORIZONTAL 2H 180x60 CM HERRAJES ACERO INOXIDABLE	3	384,77 €	1.154,31 €
FORRADO INTERIOR ARMARIO 120x55 CM	3	414,03 €	1.242,09 €
BUZÓN CLÁSICO ALUMINIO Y ACERO 30x9,5X46,5 CM	2	48,17 €	96,34 €
SILLA MODELO 40/4 CON BRAZOS GIRATORIA ELEVABLE EN NOGAL	26	561,00 €	14.586,00 €
SILLA MODELO 40/4 CON BRAZOS GIRATORIA ELEVABLE EN NOGAL	4	720,00 €	2.880,00 €
CARRO DE TRANSPORTE Y APILADO SILLAS 40/4	1	612,00 €	612,00 €

Csv:	FDJEXNCMMTPET2GGZ8J3EGPDVRL85	Fecha	15/12/2025 10:22:19
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	22/23



MESA MODELO VITAL-PRO 240x80 CM BASE ALUMINIZADO	1	651,00 €	651,00 €
PAPELERA MODELO BIRILIO D 25,5 H 38 CM	1	45,50 €	45,50 €
PERCHA DE PARED MODELO TRESPOSI	1	75,80 €	75,80 €
PROYECTOR COLGADO 1024x768 PÍXELS	1	509,65 €	509,65 €
ALTAVOZ INALÁMBRICO CON BLUETOOTH	3	186,04 €	558,12 €
DIFUSOR SUPERFICIE 10 W	4	118,35 €	473,40 €
COLUMNA ACÚSTICA INTERIOR 40 W	4	120,21 €	480,84 €
SISTEMA MENSAJE Y MÚSICA (RADIO/CD) 30 W	2	685,32 €	1.370,64 €
m2 CAJA DE LUZ TEXTIL Y MOLDURA DE ALUMINIO	3	950,00 €	2.850,00 €
m2 CAJA DE LUZ METACRILATO Y MOLDURA DE MADERA	2	1.387,50 €	2.775,00 €
m2 PERSIANA LAMAS METAL HORIZONTALES 25mm	6	25,13 €	150,78 €
TOALLERO DE ACERO INOXIDABLE 620 mm	3	63,17 €	189,51 €
PORTARROLLOS ACERO INOXIDABLE C/TAPA	5	43,57 €	217,85 €
PERCHA SIMPLE ACERO INOXIDABLE	5	24,72 €	123,60 €
ESCOBILLERO MURAL ACERO INOXIDABLE	5	55,82 €	279,10 €
PAPELERA HIGIÉNICA ACERO INOXIDABLE BRILLO 30l C/TAPA	6	64,45 €	386,70 €
CAMBIA PAÑALES MURAL VERTICAL PE 560x899x117 mm	1	490,83 €	490,83 €
DISPENSADOR PAPEL HIGIÉNICO ESTÁNDAR 3 ROLLOS ACERO INOXIDABLE	5	54,70 €	273,50 €
DISPENSADORES PAPEL TOALLA BOBINA ACERO INOXIDABLE D=250 mm	1	118,70 €	118,70 €
SECAMANOS SENSOR ELECTRÓNICO ACERO CROMO 2250 W	3	395,54 €	1.186,62 €
DOSIFICADOR JABÓN MANUAL REPISA EMPOTRABLE HACER. INOX. 1 l SECAMANOS SENSOR ELECTR. ACERO CROMO 2250 W	3	93,30 €	279,90 €
DOSIFICADOR JABÓN AUTOMÁTICO ACERO INOXIDABLE 1,2	5	92,53 €	462,65 €
m2 RÓTULOS Y PICTOGRAMAS EN ACERO INOXIDABLE 6 MM	1	1.225,50 €	1.225,50 €
PLACA DE ACERO INOXIDABLE CON INSCRIPCIÓN EN BAJO RELIEVE. 60X140	1	1.750,00 €	1.750,00 €
PLACA DE ACERO INOXIDABLE CON INSCRIPCIÓN EN BAJO RELIEVE. 40XC90 cm	1	750,00 €	750,00 €
SUMA			60.656,61€
IVA 21%			12.737,89 €
TOTAL			73.394,50 €
TOTAL SUBVENCIÓN SOLICITADA			73.394,50 €



Csv:	FDJEXNCMMTPET2GGZ8J3EGPDVRGL85	Fecha	15/12/2025 10:22:19
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	23/23

